

Nº	APellidos y Nombres	Especialidad	Dirección	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	Teléfono	Correo Electrónico
8	Cuentas Quenaya, Julio Anibal	ING. GEÓLOGO	Av. Aviación N° 2836 Of. 201-B, San Borja, Lima / Av. Pacasmayo N° 105 Dpto. 402, Ciudad Satélite Santa Rosa, Callao, Lima	25809239	57036	10258092398	2255833 / 4840747 / 5750663 / 989366084 / 990363606	cuentasquenaya@yahoo.es cuentasquenaya@hotmail.com
9	Flucker Arce, Jeanette	ING. MINAS	Calle José María Arguedas C-3 - Urb. Cruz Pata, Cusco	41832818	143335	10418328181	(084) 277078 / 995509568 / 958330034	j.flucker.minas@hotmail.com yaeflucker10@hotmail.com
10	Garay Rojas, César Anibal	ING. MINAS	Av. Aviación N° 3568 Dpto. 503, San Borja, Lima	09997233	23404	10099972331	4768171 / 999581032	cesargaray8@hotmail.com
11	Mandarachi Camarena, Andrés	ING. MINAS	Av. Aviación N° 2836 Of. 201-B, San Borja, Lima / Av. Tomás Valle N° 917 AD 403, San Martín de Porres, Lima	10369974	34276	10103699741	2255833 / 5695603 / 999848667	amandarachi@yahoo.es
12	Mercado Granados, David Peter	ING. MINAS	Urb. San Andrés 5ta Etapa Mz. "G" Lt. 1, Trujillo, La Libertad	18186710	36934	10181867103	(044) 288189 / 949670652	davidmercado_gra@yahoo.es
13	Ordoñez Álvarez, Magno	ING. GEÓLOGO	Calle Los Cipreses N° 732 - La Fortaleza, San Juan de Miraflores, Lima	06607809	56075	10066078091	4501719 / 995702191 / 992829302	geologo56075@hotmail.com
14	Quispe Gabriel, Víctor Daniel	ING. MINAS	Pje. Túpac Amaru Mz. "6" Lt. 8-A, Santa Teresa, Chorrillos, Lima	20003844	64237	10200038440	2545286 / 996102680	quispe.victor@gmail.com
15	Reyes Chávez, Juan Jesús	ING. MINAS	Urb. Las Brisas de Santa Rosa Mz. "F" Lt. 16, San Martín de Porres, Lima	25450169	60669	10254501692	5751511 / 5751087 / 997230938	jirevesch@hotmail.com jirevesch@cmn.com.pe
16	Romero Ríos, David	ING. GEÓLOGO	Jr. Hipólito Unanue N° 232, Villa María del Triunfo, Lima	08990067	42040	10089900676	4960610 / 2258166 / 99323355	david.romeror@hotmail.com
17	Sardón Flores, Saúl	ING. CIVIL	Av. Circunvalación Sur N° 1480, Puno	40818625	91226	10408186256	951680610	saulsardon@hotmail.com
18	Soaña Condori, Jovita	ING. GEÓLOGO	Calle 12 Mz. "L" Lt. 26 - Cooperativa del INGEMMET, San Martín de Porres, Lima. Jr. Amatista Mz. "L" Lt. 8, Los Olivos, Lima	40447698	110397	10404476985	5472316 / 987110815	soana1502@gmail.com soana_c_j@hotmail.com
19	Sucilla Muñoz, Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K-19, Urb. FONAVI, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios.	04812794	21816	10048127946	(082) 571114 / 982703031 / 982600650	adolfospe@yahoo.com
20	Torres Ochoa, Salomón Rodrigo	ING. MINAS	Jr. Las Palmas N° 572, El Agustino, Lima / Calle Los Cactus N° 272, El Agustino, Lima	06115835	36733	10061158354	2255833 / 7195111 / 993147662	saloto810@hotmail.com
21	Valderrama Valle, Mario Ronald	ING. GEÓLOGO	Av. Pedro Tejada N° 113 - Zona Hogar Policial, Villa María del triunfo, Lima	09416022	61661	10094160222	2810677 / 996659999	valderramamr@yahoo.es geologia@cjplima.org.pe
22	Valdivia Bustamante, Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldado N° 105, Tiabaya, Arequipa	29505631	16967	10295056318	959106626	pmvaldivia4@hotmail.com

1032065-1

INTERIOR

Modifican el Decreto Supremo N° 016-2013-IN y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 018-2013-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1149, de fecha 10 de diciembre de 2012, se promulgó la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú que norma la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1149, se encarga al Poder Ejecutivo emitir los reglamentos que señala el presente decreto en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN de fecha 17 de noviembre de 2013, se reglamentó el precitado Decreto Legislativo, resultando necesario modificar algunos de sus artículos con el fin de clarificar su contenido y optimizar su aplicación, en beneficio de la función policial;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Decreto Supremo N° 016-2013-IN

Modifícase el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°

016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Segunda.- Progresividad en la aplicación

(...)

El Artículo 45 de la Ley, entrará en vigencia a partir de la obtención por el personal, del grado inmediato superior al que se encuentra al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Los Artículos 46, 55 numeral 2 y 56 numeral 2 de la Ley, entrarán en vigencia para todo el personal, en el proceso de ascenso 2017, Promoción 2018."

Artículo 2°.- Modificación de artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Modifícase el segundo párrafo del Artículo 34, el Artículo 40, el Artículo 88, el Artículo 89 y el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, los mismos que en adelante tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 34.- Asignación de cargos

(...)

Conforme lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley, los cargos de Director, Jefe de División, Jefe de Unidad, Subunidades operativas y administrativas, Comisarios y equivalentes, recaen en Oficiales de Armas egresados de la Escuela de Posgrado o de cursos similares en el país o el extranjero, correspondientes en su grado, autorizados con resolución de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en consideración a su especialidad funcional, necesidad del servicio y que se encuentren en aptitud psicósomática "A".

(...)"

"Artículo 40°.- Asignación en cargo extra institucional

La Dirección Ejecutiva de Personal a través del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera, será responsable de controlar el cumplimiento del tiempo de permanencia del personal en los cargos extra institucionales, en entidades distintas de la Policía Nacional del Perú y del Sector Interior, los que no excederán de dos (2) años en un mismo grado o cuatro (4) años en toda la carrera".

“Artículo 88°.- Pase al retiro por la causal de Renovación de Cuadros

Conforme lo previsto en el numeral 26 del Artículo 3 de la Ley, la renovación de cuadros es el proceso mediante el cual se reajusta el número de efectivos en la institución, a través de la invitación de pase a la situación de retiro a Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Suboficiales, a propuesta del Consejo de Calificación respectivo.

Consta de dos fases: selección y aplicación.

1) Selección: Para ser considerados en el proceso de renovación, en la modalidad ordinaria, los Oficiales Generales, Oficiales superiores y Suboficiales deben contar con un mínimo de veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y al 31 de diciembre del año del proceso, cumplir las condiciones siguientes:

- a. Para el Grado de Teniente Generales contar con un mínimo de un (1) año de permanencia en el grado.
- b. Para el Grado de General contar con un mínimo de dos (2) años de permanencia en el grado.
- c. Para los Grados de Coroneles, Comandantes y Mayores, contar con un mínimo de cuatro (4) años de permanencia en el grado.
- d. Para los Grados de Suboficial Superior, Suboficial Brigadier, Suboficial Técnico de Primera, Suboficial Técnico de Segunda y Suboficial Técnico de Tercera, contar con un mínimo de cuatro (4) años de permanencia en el grado.

2) Aplicación: La aplicación del proceso de renovación de cuadros se ejecuta de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a. La renovación tiene lugar una sola vez al año, después de producido el proceso de ascenso correspondiente, en atención a los criterios de la fase de selección. En casos excepcionales, cuando así lo amerite el Comando, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley y el Artículo 89 del presente Reglamento.

b. No constituye sanción administrativa.

c. Es función del Consejo de Calificación identificar objetivamente mediante acta individual las causales establecidas por ley en cada uno de los Oficiales y Suboficiales propuestos al retiro por renovación, las que servirán como fundamento para la motivación de las resoluciones respectivas.

d. La propuesta de renovación de Oficiales Generales es formulada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite. La aprobación es potestad del Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú.

e. La propuesta de renovación de Oficiales Superiores es formulada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú, al Ministro del Interior para su conocimiento, evaluación y aprobación.

f. La propuesta de renovación de los Suboficiales es formulada por el Director Ejecutivo de Personal y es aprobada por el Director General de la Policía Nacional del Perú.

g. El pase a la situación de retiro del personal policial por la citada causal de renovación deberá ser notificado por escrito, conforme se establece en el reglamento de la presente norma.

h. El pase a la situación de retiro por la causal de renovación se hace efectivo a partir del 1 de enero del año siguiente al del proceso.

“Artículo 89.- Renovación de cuadros de manera excepcional

La renovación de cuadros tendrá lugar de manera excepcional, en los siguientes casos:

a. Ante la designación de un nuevo Director General, en cuyo caso, se produce automáticamente el pase a la situación de retiro de los Oficiales Generales de mayor antigüedad,

b. Cuando así lo amerite el Comando de la Institución Policial, en cuyo caso no se observaran los incisos de la fase de selección, establecidos en el numeral 1) del artículo 88 del presente Reglamento.”

“Artículo 98°.- Pase al retiro por insuficiencia profesional

(...)

Tratándose de procesos de ascenso por concurso de Oficiales de Armas, la causal de insuficiencia profesional será aplicable a quienes no aprueben o alcancen vacante al grado inmediato superior durante seis (06) años consecutivos o discontinuos.”

Artículo 3°.- Incorporación de párrafos a diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

Incorpórese un cuarto párrafo al literal a) del Artículo 61 y un cuarto párrafo al Artículo 98 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, con la siguiente redacción:

“Artículo 61°.- Tiempo mínimo de servicios en el grado

(...)

a. Oficiales de Armas

(...)

A partir del proceso de ascenso 2014 promoción 2015, los oficiales de armas que cumplan con los años de permanencia en el grado y no acumulen el tiempo de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos que establece la ley, obtendrán el puntaje correspondiente al factor antigüedad, siempre que aprueben los exámenes respectivos.

“Artículo 98°.- Pase al retiro por insuficiencia profesional

(...)

Pasa a la situación de retiro por la causal de insuficiencia profesional el personal policial que desaprobe la evaluación de desempeño. El Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Policía Nacional del Perú establece los procedimientos correspondientes.”

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1032382-13

Aprueban escalas que sirven de cálculo para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el Personal Policial de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1845-2013-IN/PNP**

Lima, 24 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29915, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Interior y de Defensa Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 9 de diciembre de 2012, aprueba la nueva Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2013/EF, publicado en el diario oficial el “El Peruano” con fecha 24 de enero de 2013, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132;

Que, el inciso c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, establece el derecho del personal militar y policial a acceder a una Compensación por Tiempo de Servicios